

AÑO CIX - N° 28.606
CORRIENTES, LUNES, 12 de SEPTIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 11
Resoluciones Pág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 17
Convocatorias Pág: N° 19

Edictos Municipales Pág: N° 20

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 21

Anexo : Dirección General de Rentas
Nota N° 69/2022 y Nota N° 82/2022



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2122

Corrientes, 25 de julio de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: DISPONESE la suscripción de Contratos a Plazo Fijo entre la Jurisdicción N° 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Unidad de Organización 07: Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia, y el personal que se detalla en el Anexo I -que forma parte de la presente- a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, con las funciones, lugar de prestación de servicios, categoría y clases que en cada caso se indica, debiendo cesar en sus actuales situaciones de revista en caso de corresponder.

ARTICULO 2°: EXCEPTUENSE de los alcances a lo dispuesto en el artículo 18 inciso b) de la Ley N° 4.067, a los siguientes agentes:

Apellido y Nombre	DNIN°
BARRIOS FILOMENA	12.867.311
DOBAL ANA MARTA	16.357.377
ESCALANTE HAYDEE ITATI	13.637.990
LOPEZ MARIA VICTORIA	12.450.996

ARTICULO 3°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos 17/2022 de la Jurisdicción N° 14- Ministerio de Desarrollo Social la que, como Anexo II, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de la Administración Financiera.

ARTICULO 5°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a atender los gastos emergentes de lo establecido por los artículos anteriores con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTICULO 6°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Justicia y Derechos Humanos, y de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2124

Corrientes, 25 de Julio de 2022

Visto:

El expediente N° 953-04119-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos en transferencias el cual será destinado a beneficiarios del Programa Tarifa Social del Agua.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 215/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley NO 5.571 de Administración Financiera.

ARTICULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2130

Corrientes, 25 de julio de 2022

Visto:

El expediente Nº 137-00082-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS-ITUZAINGÓ".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 214/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (32.272.827,91) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTICULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2131

Corrientes, 25 de julio de 2022

Visto:

El expediente Nº 135-00831-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 589.048,14) en fuente de financiamiento 12 - Financiamiento Interno en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a fondos oportunamente asignados en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y el Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al

cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2022 y N° 06/22 de la Jurisdicción 13 - Ministerio de Coordinación y Planificación y de recursos N° 156/2022 y 157/2022 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTICULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2132

Corrientes, 25 de julio de 2022

Visto:

El expediente N° 135-00834-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación,

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.915.574,16) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes a fondos oportunamente asignados en el marco del Fondo Federal Solidario y a transferencias nacionales con afectación específica.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico

realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria gasto N° 07/2022 de la jurisdicción 13- Ministerio de Coordinación y Planificación y de recurso N° 158/2022 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTICULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2149

Corrientes, 27 de julio de 2022

Visto:

El expediente N° 140-02031-2022 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el financiamiento de la ejecución de la primera etapa de la Obra "Complejo Religioso Cultural Recreativo Gauchito Gil – Departamento de Mercedes".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 201/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2150

Corrientes, 27 de julio de 2022

Visto:

La Resolución dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 2 de marzo de 2022, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 272 de fecha 2 de marzo de 2022, dictada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se

acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2207

Corrientes, 1 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 218-01475-2022 del registro del Ministerio de Seguridad; y

Considerando:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de equinos con equipamiento completo de monturas y bozales con destino a la División de Caballería de la repartición policial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 210/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2211

Corrientes, 1 de agosto de 2022

Visto:

La Resolución N° 3348 de fecha 15 de julio de 2022 dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 3348 de fecha 15 de julio de 2022, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3.348 de fecha 15 de julio del 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2214

Corrientes, 1 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 160-00688-2022 del registro del Ministerio Justicia y Derechos Humanos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Ministerio Justicia y Derechos Humanos solicita incorporar al Presupuesto vigente la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.871.600,00) en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro General de la Provincia, originado en una mayor recaudación en el código de recursos 12120 - tasa web del Registro Provincial de las Personas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas

en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 09/2022 de la jurisdicción 16-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y N° 145/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2215

Corrientes, 1 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 160-00793-2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario destinado a la continuidad del trámite de contratación de alquileres de carpas y baños químicos para el predio "Gauchito Gil".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de

<p>Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 220/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2219 Corrientes, 5 de agosto de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 310-14553-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar los gastos que hacen al normal funcionamiento y desempeño de la entidad, asegurando la prestación en tiempo y forma de los servicios de salud brindados a la población.</p> <p>Que de acuerdo al análisis efectuado por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas existen excedentes parciales de recursos, considerando las registraciones efectivas verificadas en el sistema integrado de información financiera al 31 de julio de 2022.</p> <p>Que el último párrafo del artículo 18 de la Ley N° 6.594 del Presupuesto 2022 establece el día 31 de julio de 2022 como fecha para la actualización de los recursos según el comportamiento real de recaudación del primer semestre.</p> <p>Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 6.594 cuando los recursos, en concepto de impuestos provinciales y coparticipación federal de impuestos, fueran superiores a los estimados en el presente presupuesto para el sector público provincial, el Poder</p>	<p>Ejecutivo luego de aplicar el artículo 16 de la ley mencionada y la distribución a municipios, destinará del excedente determinado y de libre disponibilidad, como mínimo un 50% a la partida de personal a los efectos de cubrir la recomposición salarial de los haberes del personal estatal que se efectivice a lo largo del ejercicio financiero. El porcentaje restante se destinará a lograr el equilibrio presupuestario.</p> <p>Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los recursos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 222/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 19/2022 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 164/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2225 Corrientes, 8 de agosto de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 100-02-08-00659/2022 y acumulado el expediente N° 12-07-5029/2022 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOLICITA DECRETO POR CAMBIO DE BENEFICIARIO SUBSIDIO A EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URB Y SUBURBANO CIUDAD DE GOYA".</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la rectificación del Anexo del Decreto N° 1.661 de fecha 16 de junio de 2022</p>
--	---

- Listado de Empresas Beneficiarias de Subsidios de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, otorgado a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano en la Capital y ciudades del Interior de la Provincia de Corrientes, a partir del 01 de julio de 2022; en el marco del Decreto N° 196 de fecha 04 de febrero de 2022.

Que a los fines de dar continuidad a un servicio esencial como lo es el transporte público de pasajeros, los importes del subsidio tuvieron incrementos, los que fueron aprobados por los Decretos N° 808 de fecha 07 de abril de 2022 y N° 1661 de fecha 16 de junio de 2022.

Que conforme al Expediente N° 5029/22 de la Municipalidad de Goya, acumulado al presente, el Intendente de la ciudad de Goya informó a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que el Servicio Urbano de pasajeros de la ciudad de Goya pasó a ser prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO VITUR LIMITADA- CUIT N° 30-71556356-4, como nuevo operador del servicio urbano municipal, en reemplazo de la Empresa Silvia S.A.-Fideicomiso Paraná y de la Empresa Albizzati S.R.L. Fideicomiso Guaraní, a partir del 01 de julio de 2022, a los efectos del reconocimiento del pago de los subsidios provinciales al transporte urbano de pasajeros; y asimismo manifestó que mientras se tramita el nuevo llamado a Licitación, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Goya dictó la Ordenanza N° 2.175 promulgada por Resolución N° 807 del 13 de junio de 2022 declarando Estado de Emergencia por ciento ochenta días, el Sistema de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros y autorizando la Contratación Directa para dar continuidad a la prestación del servicio público correspondiente, según constancias de fs. 11/22.

Que por lo expuesto a fs. 23/24 el Intendente Municipal dictó la Resolución N° 888 de fecha 01 de julio de 2022, por la que se resolvió contratar a la COOPERATIVA DE TRABAJO VITUR LIMITADA CUIT 30-71556356-4 a partir del 01/07/2022 para la prestación del servicio de transporte urbano de la ciudad de Goya y hasta que concluya el proceso licitatorio para la contratación del Servicio de Transporte Urbano en la localidad; y de fs. 25 a 77 se adjuntó documentación de la citada cooperativa referente a su inscripción como proveedor en el registro municipal, constancia de inscripción en AFIP y DGR, existencia jurídica y personería.

Que las firmas Empresa Silvia S.A.-Fideicomiso Paraná y Empresa Albizzati S.R.L.- Fideicomiso Guaraní, concesionarias de la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros, en virtud de la Licitación que fuera aprobada por Ordenanza N° 1593/12 y Resolución N° 390/12, y cuyo vencimiento operó el día 30/06/2022; mediante Carta Documento de fecha 08/03/2022 manifestaron su voluntad de no hacer uso de la opción a prórroga que contemplaba el contrato.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 80/82 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que informó que resulta necesario rectificar el listado de beneficiarios del Subsidio Provincial a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, a partir del 01 de julio de 2022 y adjuntó el proyecto de anexo con el listado de beneficiarios y montos; y a fs. 83/84 la Dirección de Asesoría Legal, a través del Dictamen N° 000968 de fecha 03 de agosto de 2022, sin formular objeciones y auspició el dictado del presente acto administrativo.

Que conforme al Informe suministrado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, corresponde rectificar el Decreto N° 1661/2022, estableciendo la sustitución de las firmas Empresa Silvia S.A. – Fideicomiso Paraná y Empresa Albizzati S.R.L. – Fideicomiso Guaraní, por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VITUR LIMITADA CUIT 30-71556356-4, con efectos a partir del 01 de julio de 2022.

Que en virtud de las normativas vigentes que rigen los actos administrativos relativos a estos actos, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE el Anexo del Decreto N° 1661 de fecha 16 de junio de 2022, para abonar mensualmente los subsidios a las empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, a partir del 01 de julio de 2022 y en adelante, de conformidad al listado de beneficiarios y montos, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a abonar mensualmente y en adelante los subsidios, de conformidad con el listado de beneficiarios y montos, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir mensualmente los comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería Jurisdiccional, que serán abonados con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 131422/007-Fondos Especiales – Banco de Corrientes S.A., debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, a favor de los beneficiarios y montos correspondientes.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda

<p>y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2236 Corrientes, 9 de agosto de 2022</p> <p>Visto: La Resolución N° 478 de fecha 07 de junio de 2022 del Ministerio de Producción, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones el Ministerio Producción, eleva la Revolución N° 478 de fecha 7 de junio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 478 de fecha 07 de junio del 2022 emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo. ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2260 Corrientes, 16 de agosto de 2022</p> <p>Visto: La Resolución N° 707 de fecha 8 de junio de 2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, por lo que estima oportuno disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 707 de fecha 8 de junio de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 2259 Corrientes, 16 de agosto de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Correntino de Economía del Conocimiento (Icec) al el Dr. ORLANDO ÁNGEL MACCIÓM D.N.I. N° 11.779.356, en la Jurisdicción 07- Unidad de Organización 42, quien percibirá una remuneración equivalente a la categoría 1003 establecida por el Decreto N° 101 de fecha 21 de diciembre de 2001, y cesa en su actual situación de revista presupuestaria. ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio Secretaría General y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2261 Corrientes, 16 de agosto de 2022</p> <p>Visto: La Resolución N° 756 de fecha 14 de junio de 2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 756 de fecha 14 de junio de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p>

Decreto N° 2262

Corrientes, 16 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 100-30-06-00575/2022 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-ENCOR SA E/NOTA ENCOR SA N° 14/2022 SOLICITA ASIGNACIÓN DE RECURSOS"; y,

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita el otorgamiento de un aporte a favor de la firma ENERGÍA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENCOR SA) – CUIT N° 30-71640264-5, en concepto de asignación de recursos provenientes del Estado Provincial, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 6.085 incisos c y d.

Que a fs. 01/02 obra en autos la solicitud del Presidente de ENCOR SA, quien expresó que la firma es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria creada por Ley N° 6.085 con el fin de aprovechar, entre otros, el uso de fuentes de energías renovables llamada también alternativa, no convencional o no contaminante, factible de aprovechamiento en la Provincia de Corrientes; que actualmente se encuentra en plena etapa de expansión de la actividad de aprovechamiento de energía renovables, estando en ejecución seis (6) plantas solares en cooperación con las cooperativas eléctricas que brindan el servicio público en localidades del interior; y que como parte de esa expansión, resulta necesario incrementar la producción de energía limpia y renovable que contribuya a ampliar la matriz energética de la provincia, y por esa razón requiere la asignación del aporte para la adquisición del material indicado que daría un gran impulso a la actividad resultando de máxima eficiencia de acuerdo al desarrollo de las actividades que se vienen llevando a cabo.

Que a fs. 04 el Ministro de Hacienda y Finanzas remitió las actuaciones por autorizadas, y en consecuencia, a fs. 05 intervino el Subsecretario de Finanzas; y a fs. 06 se expidió la Dirección General de Presupuesto quien afirmó la existencia de saldo presupuestario suficiente a la partida específica para afrontar el aporte tramitado en autos.

Que a fs. 08 se agregó el Comprobante de Contabilidad del Gasto (compromiso) N° 02-4091/2022 por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), y a fs. 09 se adjuntó constancia de CBU de la Cuenta del Banco de Corrientes de titularidad de ENCOR SA.

Que intervinieron, a fs. 10 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y a fs. 12 y vta. la Dirección de Asesoría Legal, también del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 000926 de fecha 28 de julio de 2022, auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que la Ley N° 6.085 de creación de ENCOR SA establece que los fondos de la empresa pública provincial podrán integrarse con cualquier asignación proveniente del Estado Nacional, Provincial o Municipal; y que la realización del aporte solicitado es viable en virtud de las previsiones contenidas en la Ley N° 6.594 de

Presupuesto vigente, y lo previsto en los artículos 28 y 34 tercer párrafo de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 9 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto a efectos de realizar un Aporte de Recursos por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), a favor de la firma ENERGÍA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENCOR SA)-CUIT N° 30-71640264-5, que serán abonados por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente (99-00-00-01-611).

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia, a transferir los fondos solicitados a la cuenta abierta en el Banco de Corrientes SA, a tal efecto, a nombre de ENERGÍA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENCOR SA), CBU 0940099310007281030011.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2283

Corrientes, 16 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 205-06-04-00559/2022 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0633 de fecha 11 de agosto de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 0633 de fecha 11 de agosto de 2022 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

<p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2294 Corrientes, 18 de agosto de 2022</p> <p>Visto: Los expedientes N° 112-00083/2022 y 112-00042/2022 del registro del "MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de las Resoluciones N° 45 de fecha 31 de mayo de 2022 y N° 22 de fecha 04 de abril de 2022 ambas dictada por el Ministro de Ciencia y Tecnología. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las Resoluciones N° 45 de fecha 31 de mayo de 2022, y N° 22 de fecha 22 de abril de 2022 dictadas por el Ministro de Ciencia y Tecnología, que como Anexo forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y tecnología. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>	<p>Registro Oficial, líbrese copia a Personal del Ministerio de Ciencia y Tecnología a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Jorge Antonio Gómez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2295 Corrientes, 18 de agosto de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 320-00265/22 y agregados del registro del Ministerio de Educación, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3674 de fecha 8 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3674 de fecha 8 de agosto de 2022, del Ministro de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p>
---	---

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
2279	16/08/2022	Mendez, Juan Carlos	13.636.001	Dir. Gral. de Cartografía y Catastro	Hac. y Finanzas
2280	16/08/2022	Galarza, Sara Noemi	12.440.550	Dir. Gral. de Cartografía y Catastro	Hac. y Finanzas
2281	16/08/2022	Barrios, Raquel Alicia	17.329.034	Dir. de Secretaria General	Hac. y Finanzas
2282	16/08/2022	Duque de Arce, Miguel Antonio	12.990.234	Policia de Corrientes	Seguridad
2284	16/08/2022	Rios, Juan Carlos Adrián	29.631.755	Policia de Corrientes	Seguridad
2285	16/08/2022	Olivera, Nelson Daría	33.064.088	Policia de Corrientes	Seguridad
2286	16/08/2022	González, Griselda Ester	31.472.316	Policia de Corrientes	Seguridad
2299	18/09/2022	Agruirre, Griselda Dora	18.022.356	CIPI N° 3 "Mi Pequeño Hogar"	Des. Social
2300	18/08/2022	López, Dolores Isabel	17.667.504	CDI "Mis Ositos"	Des. Social
2302	18/08/2022	Wandecaveye, Sandra Patricia	17.767.777	Dirección de Administración y Recursos	Obras y Serv. Pub.
2303	18/08/2022	Benitez, Marta Susana	13.082.182	Reg. Provincial de la Personas	Justicia Y DD.HH.
2304	18/08/2022	Taie, Alicia Rosana	13.865.021	Reg. Provincial de la Personas	Justicia Y DD.HH.
2305	18/08/2022	Botello, Ariel Armando	11.718.373	Dirección de Agricultura	Producción
2308	18/08/2022	Resuche, Luis Alberto	11.943.015	Subsec. de Acción Social	Des. Social
2310	18/08/2022	Gonzale, Ramón Alberto	13.636.769	Hosp. Esc. "Gral. José F. de San Martin"	Salud Pub.
2311	18/08/2022	Rodriguez, Adan	13.636.519	Centro del Adolescente	Salud Pub.
2312	18/08/2022	Barbetti, Yolanda Elias Dia	11.406.951	Hosp. Esc. "Gral. José F. de San Martin"	Salud Pub.
2313	18/08/2022	Romero, Miquel Angel	14.236.589	Dir. Gral. Promoción y Protección de la Salud	Salud Pub.
2314	18/08/2022	Ortiz, Liliana Graciela	16.853.822	Centro de Rehabilitación "Valentín Haüy"	Salud Pub.
2315	18/08/2022	Luna, Norma Beatriz	11.719.426	Dept. Secretaria y Despecho	Salud Pub.
2316	18/08/2022	Liotti Acevedo, Nicolas Lindor Domingo	12.529.566	Hosp. Esc. "Gral. José F. de San Martin"	Salud Pub.
2317	18/08/2022	Villar, Laura Esther	29.033.610	Hosp. "Ricardo Billinghamurst" de Ituzaingo	Salud Pub.
2328	18/08/2022	Sandoval, Alicia Itati	14.608.525	Hosp. "Prof. Dr. Camilo Muniaurria" de Goya	Salud Pub.

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 927/2022(S)
 Corrientes, 29 de julio de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1611-13572-2021, donde por Resolución Interna N° 1294/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PICCOLI, BRUNO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-20508915-3, con domicilio fiscal en 01649 CRUZ ROJA ARGENTINA 01649 Santa Fe Santa Fe (3000)

Considerando:

Que, por Resolución N° 1294/2021 (S) de fecha 19 de noviembre de 2021 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$7.677,50 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100) correspondiente a los períodos 10/2017 a 01/2018.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1007-12089-2019, orden de Inspección N° 587/2019, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 0610/de fecha 05 de abril de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente a PICCOLI, BRUNO ALEJANDRO, CUIT N° 20-20508915-3. ARTICULO 2º) DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 18 de diciembre de 2019. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$7.677,50 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración

jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 17, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

<p>Resuelve</p> <p>ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente PICCOLI, BRUNO ALEJANDRO. C.U.I.T. N° 20-20508915-3, por la suma total de \$7.677,50 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 12/09 V:14/09</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Nº 1164 Corrientes, 18 de julio de 2022</p> <p>Visto: La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2712-21599- 2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización \$/Orden de Inspección del contribuyente ARGENGRUP S.R.L., CUIT N° 30-71212969-3 , Domicilio Fiscal: MENDOZA N°998- Corrientes, y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección N° 1079 realizada en fecha 27/12/2019, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican. Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente. Que, en virtud del transcurso del tiempo, se procedió a solicitar la ampliación de los periodos por los cuales se procede a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente de marras, extendiéndose la misma hasta la posición 09/2021, la cual fue notificada en fecha 25/03/2022, en el domicilio fiscal declarado. Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 03/2016 a 09/2021, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes , verificándose que el contribuyente se halla inscripto ante la Dirección General de Rentas, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el régimen general, desde el 12/2011, por el desarrollo de las actividades: "Venta al por menor en kiosco, polirrubros y comercios no especializados n.c.p."; "Distribución y venta de envases de papel y cartón"; "Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de</p>	cotillón"); "Ventas al por mayor de ladrillos, cemento , cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción n.c.p."; Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular (incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos)"; "Venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos , a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, excepto equipos de sonido, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.); "Venta de prendas de vestir no clasificadas en otra parte". Solo exterioriza ingresos por la actividad, - "Venta al por menor en kiosco, polirrubros y comercios no especializados N.C.P." (Cód.521190). Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 25/03/2022, se notificó requerimiento documentación en el domicilio fiscal declarado; otorgándole un plazo de 05 días hábiles para cumplir el mismo a contar desde su notificación . Transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el Contribuyente no se comunica ni presenta descargo. Que, se circularizó pedidos de informe a "Dirección Provincial de Energía de Corrientes" y "Agua de Corrientes S.A.". (fs.30/32). Que, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP- DGI, verificándose que: - Ante la AFIP : registra inscripción en IVA e Impuestos a las Ganancias desde el 11/2011 y en el Régimen de Seguridad Social Empleador desde el 09/2019. Por el desarrollo de las actividades 472190- Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados ; 464930- Venta al por mayor de juguetes ; 464222- "Venta al por mayor de envases de papel y cartón", entre otras. - El contribuyente presentó las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los periodos 02/2016 a 02/2017 y 04 a 11/2017 y 02/2018 a 06/2020 y las Declaraciones Juradas anuales 2.016, 2.017 y 2.018. - En las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los periodos 07 a 12/2016, 02/2017 a 12/2018, el fiscalizado informa montos de ventas netas superiores a los montos informados a esta Administración Tributaria . - Agentes de Percepción y Retención de la provincia de Corrientes, informan operaciones realizadas con el fiscalizado sobre los que se aplican retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el periodo 03 y 04/2016 y 01/2019 a 08/2020, verificándose montos de compras significativamente superiores , respecto a los ingresos informados por el contribuyente durante el respectivo periodo. Que, en razón de ello, se verifican inconsistencias entre los montos informados por el contribuyente ante esta Dirección y los montos informados por Agentes de Recaudación de la provincia de Corrientes, como así también lo informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP-DGI. Que, por todo lo expuesto se procedió a desestimar las Declaraciones Juradas presentadas durante el periodo
---	--

fiscalizado y, a determinar la obligación fiscal, conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, y Ley Nº 6249- Ley Tarifaria vigente, considerando como Monto Imponible Determinado, para la actividad "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.", para los periodos 03 y 04/2016 y 01/2019 a 08/2020, al que surge de considerar los montos netos de compras informados por Agentes de Percepción de la Provincia de Corrientes en Declaraciones Juradas presentadas ante esta Administración Tributaria. A dichos montos se agregó 15% en concepto de compras a sujetos que no revisten el carácter de Agentes, teniendo en cuenta empresas similares dedicadas al mismo ramo. Sobre dichos montos, se aplicó el 30% en concepto de utilidad.

Para los periodos 05 y 06/2016 y 01/2017: al que surge de considerar los montos informados por el contribuyente en Declaraciones Juradas presentadas ante esta Administración Tributaria.

Para los periodos 07 a 12/2016, 02 /2017 a 12/2018: al que surge de considerar los montos netos de ventas informadas en Declaraciones Juradas de Impuesto al Valor Agregado, presentadas por el contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP-DGI.

Para los periodos **09/2020 a 09/2021**: al que surge de considerar el impuesto mínimo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal y artículo 10° de la Ley Tarifaria de la provincia de Corrientes. La base imponible, corresponde al monto que aplicado la alícuota, resulta ese impuesto mínimo señalado.

Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al monto imponible determinado, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249).

Se resalta que, se le detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.

Que no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.

Que, en fecha 12/04/2022, se notificó la Corrida de Vista **Nº 260/2022** adjunta a fs. 110/117, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario **Nº 289/2022**, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente deberla haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaro que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.

Que, las diferencias detectadas ascienden a la suma de \$202.145,11 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 11/100), a valores históricos. Asimismo, el Impuesto histórico a ingresar según Planilla de Liquidación es de \$192.598,65 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100). La diferencia entre el Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización y las Diferencias del Periodo Verificado corresponde a un saldo a favor declarado por el contribuyente, por la suma de \$9.546,46.

Que, al vencimiento del plazo otorgado el contribuyente no reconoce las diferencias de fiscalización ni presenta descargo alguno.

Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 118/123, entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y, conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista **Nº 260/2022**, demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 27/12/2019.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **ARGENGRUP S.R.L.**, CUIT Nº 30-71212969-3, Domicilio Fiscal sito en MENDOZA Nº 998-Corrientes, Corrientes; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de **\$202.145,11 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 11/100)**, a valores históricos.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el impuesto histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de **\$192.598,65 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100)**; **INTIMÁNDOSE** por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización - A/c Dirección General - D.G.R.

Dr. Luis Aníbal Gómez - Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. -

I: 12/09 V:14/09

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Exp Z08 3512/2018

El Juzgado de Paz de Loreto, Dpto San Miguel, Corrientes, cito en Bartolomé Mitre S/N° -entre Julian Gonzalez y Mendoza-, a cargo de la Dra. Marquez Analia Soledad, juez, correo electrónico: juzgadopazloreto@juscorientes.gov.ar Telefax 3781 4970206, en las actuaciones "Valenzuela Romulo Lorenzo C/Municipalidad De Loreto y/o Quien Resulte Propietario y/o Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva", Exp Z08 3512/2018, cita y emplaza al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la Última citación, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Loreto Departamento de San Miguel Manzana 83, Lote N° 1, sobre calle Mario Boffil S/N° -entre Salta Y Ruta Nacional 118-, con una superficie de 3032,96 mts conforme al plano de Mensura 1079 "F" (Mensura relacionada 714 "F") confeccionado por el Agr. Omar Americo Gomez en fecha 27/08/2004; inscrita en la Dirección General de Catastro con la Partida inmobiliaria N° U2-000706-1 Loreto a presentarse en la causa: "Valenzuela Romulo Lorenzo C/Municipalidad De Loreto y/o Quien Resulte Propietario y/o Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva", Exp Z08 3512/2018, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 486 de fecha 22/06/2022, cuya parte pertinente se transcribe: "N° 486 Loreto, San Miguel (Ctes.) 22 de junio de 2022...., Dispongo: a).... b) en consecuencia procédase a la publicación de edictos citatorios conforme art .118 del C.P.C y C. cítese por edictos al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se p resente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la Última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- c.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en una emisora radial local citando a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir por Tres (3) Dias en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Dese facultades de intervención y diligenciamiento al letrado apoderado de la parte actora...." Fdo Dra. Marquez Analia Soledad, Juez. Loreto, San Miguel, Corrientes, 26 de agosto de 2022.-

Marquez Amalia Soledad

I: 08/09 – V: 12/09

Expte N° BXP 4752/15

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia; a cargo de la Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, ubicado en calle Pedro Ferre N° 801 de la ciudad de Bella Vista Ctes.; correo

electrónico: Jcivcomlab-bvista@juscorientes.gov.ar, teléfono 03777451902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos de los titulares registrales, Sres.: Bernardino Insaurralde, Dolores Gutiérrez, Ceferina Gutiérrez y Deogracia Gutiérrez; y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista Ctes.; el cual no registra inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble y que según plano de mensura N° 3318- S confeccionado por el agrimensor Nacional Sr. Rubén Darío Giorasi, indica que el mismo se encuentra ubicado en la Segunda sección del departamento de Bella Vista, Provincia de Corrientes, individualizado como chacra N° 288, compuesta por una extensión superficial total de 17 Ha 38 a 85 cs, con las siguientes descripciones, consta de frente y contra frente en iguales extensiones de 416,50 Mts (cuatrocientos dieciséis metros con cincuenta centímetros) lindando en ambos lados con calle pública, además de frente linda con chacra N° 299, y al contra frente linda con chacra N° 271, respecto de los lados, al oeste se extiende en la totalidad de 417,50 (Cuatrocientos diecisiete metros con cincuenta centímetros) donde la calle publica lo separa de la chacra N° 287, y en iguales extensiones del lado este cuya calle publica también lo separa de la chacra N° 289; a presentarse en la causa: "Gómez Jacinto C/ Bernardino Insaurralde Y/O Dolores Gutiérrez Y/O Ceferina Gutiérrez Y/O Deogracia Gutiérrez Y/O Municipalidad De Bella Vista (Ctes) Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Exp. N° BXP 4752/15; en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 9087 de fecha 14 de junio de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "Proveyendo escrito del Sr. Defensor Oficial que lleva la suma "Contesta Vista Con Pronto Y Preferente Despacho": 1) Téngase por contestada vista en legal tiempo y forma. 2) No existiendo objeciones al pedido de suspensión de audiencia solicitado por la parte Actora, déjese sin efecto la misma, y señálese nueva fecha de audiencia Preliminar para el día Jueves 01 De Septiembre De 2022, a las 8 hs.- Notifíquese de manera electrónica (art. 108 del C.P.C.y C.). 3) Conforme a lo dictaminado, y a fin de integrar debidamente la litis, cítese mediante edictos, por el término y bajo apercibimiento de ley, a herederos de los titulares registrales, Sres.: Bernardino Insaurralde, Dolores Gutiérrez, Ceferina Gutiérrez y Deogracia Gutiérrez; los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín oficial y en un diario de la capital provincial.-" Bella Vista Ctes., 06 de Agosto de 2022.

Dra. María E. Denegri – prosecretaria

I: 12/09 – V: 13/09

Expte N° CXP 12323/19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N°1, Dra. Teresa del Niño Jesús Oria de Gauna, sito en el 931 de la calle Berón de Astrada de la Ciudad de Curuzú Cuatiá

–Provincia de Corrientes- , en los autos: “Banco De Corrientes S.A. C/ Gamarra, Karina Soledad Y Gonzalez, Gustavo Ariel Eduardo S/Ejecutivo”, Expte. CXP 12323/19, y a través de la providencia de fecha 24.08.2022, se cita y emplaza a la Sra. Karina Soledad Gamarra, DNI N° 29.094.733, cuyo último domicilio se desconoce, a efectos de que comparezca, por sí o por medio de apoderado, a presentarse a estar a derecho en el expediente señalado dentro del plazo de 5 (cinco) días a contar desde la última publicación de edictos, y bajo apercibimiento de designársele Defensora Oficial para que la represente.-

Curuzú Cuatiá, 25 de Agosto de 2022

Luna Alejandro Francisco

I: 12/09 – V: 12/09

Expte. N° PXL 23869/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Carlos Santiago Gauna, D.N.I. n.° 39.864.502, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 389 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __04__ del mes de agosto de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 23869/19, caratulada: "MIÑO INES ROSANA DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado Carlos Santiago Gauna, por el delito que encuadra en la figura de Amenazas con armas, punida y penada por el Art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __01__ de septiembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria

I: 12/09 V: 16/09

Expte. N° PXL 27179/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.

GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gustavo Brutti, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 430 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __05__ del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27179/20, caratulada: "SOLAN JORGE ANTONIO DCIA. SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado Gustavo Brutti, por el delito que encuadra en la figura de Desobediencia Judicial, punida y penada por el Art. 239 del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __05__ de SEPTIEMBRE de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria

I: 12/09 V: 16/09

Expte. N° PXL 25689/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a David Orlando GUTIERREZ, D.N.I. n.° 40.422.198, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 311 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 25689/19, caratulada: "GUTIERREZ DAVID ORLANDO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a David Orlando GUTIERREZ, D.N.I. n.° 40.422.198, cuyos demás datos personales obran en autos, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal); y,

<p>artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria.”</p> <p>SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __01__ de septiembre de 2022.</p> <p>Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria I: 12/09 V: 16/09</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 19817/17</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DALILA ELIZABETH, DE SOUZA SANTARIANO, DNI N° 41.612.372, y a EZEQUIEL ALEXANDER GARCÍA, D.N.I. N° 38.312.140, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: “SENTENCIA N° 431 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los __05__ días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19817/17, caratulada: “DE SOUZA SANTARIANO DALILA P/SUP. RETENCION INDEBIDA - P. LIBRES”, del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de DALILA ELIZABETH, DE SOUZA SANTARIANO,... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de DALILA ELIZABETH, DE SOUZA SANTARIANO, DNI N° 41.612.372, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 19817/17 en relación a los hechos que les fueran oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1° y 575 del Código Procesal. II) HACER ENTREGA EN CARÁCTER DEFINITIVO a Ezequiel Alexander García, D.N.I. N° 38.312.140, respecto de un</p>	<p>televisor Led, marca TCL de 32 pulgadas, color negro, con su respectivo control remoto, todo ello conforme a lo previsto por la ley provincial N° 5.893. III) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria.”</p> <p>SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de SEPTIEMBRE de 2022.</p> <p>Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria I: 12/09 V: 16/09</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 26022/19</p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RENZO DAMIÁN AVALOS, D.N.I. N° 21.681.357, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: “SENTENCIA N° 432 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 05..... días del mes de septiembre de dos mil veintidós; ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para RENZO DAMIÁN AVALOS, D.N.I. N° 21.681.357, cuyo domicilio actualizado se desconoce, por el delito que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículo 336, incisos 1° y 2°, del Código Procesal Penal). II) Atento a la edad actual que ostenta la ciudadana VALERIA ALEJANDRA SILVA, D.N.I. nro. 45.095.985, hágase saber a la Sra. Asesora de Menores que ha cesado su intervención en dicho carácter y en representación de la nombrada. III) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído RENZO DAMIÁN AVALOS, librese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.”</p> <p>SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de septiembre de 2022.</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria I: 12/09 V: 16</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0214-LPU22. OBRA: FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE DESGASTE - RUTA NACIONAL N° 117 - PROVINCIA DE CORRIENTES. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 14 - LÍMITE CON BRASIL. SECCIONES: ALIVIADOR RÍO URUGUAY (KM 11,48) Y PUENTE INTERNACIONAL “GETULIO VARGAS – AGUSTÍN P. JUSTO” (KM 12,17)”. La</p>	<p>obra tiene por objeto la restituir las condiciones geométricas y de circulación de la carpeta de desgaste de dos puentes, el Internacional “Getulio Vargas – Agustín P. Justo”, sobre el Río Uruguay, y un aliviador. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Treinta y nueve millones doscientos veinticinco mil novecientos quince con 83/100 (\$ 39.225.915,83), referidos al mes de Mayo de 2022 y un Plazo de Obra de TRES (3) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 16/100 (\$</p>

392.259,16).

APERTURA DE OFERTAS: 28 de Septiembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Arq. Daniel Anibal Flores - Jefe del 10° Distrito – Corrientes

I: 29/8 – V: 16/09

REPÚBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS
PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RP N°
19 - TRAMO: COLONIA PANDO – RN N° 118
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, a los 5 días del mes de septiembre del año 2022, en el Salón Auditorio del Ministerio de Producción, ubicado en la calle Perú 982, 1° piso; y siendo las 11 horas, se da por iniciado el **Acto de Apertura de Ofertas** correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21 denominada "Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes RP N° 19 - Tramo: Colonia Pando – RN N° 118".-----

Se encuentran presentes en este acto en representación del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes el Señor Subsecretario de Agricultura Lic. Juan Manuel Pomar, DNI N° 26.396.189; el Director de Infraestructura y Servicios Rurales Cr. Daniel Soto Lutz, DNI N° 16.811.651; en representación de la Dirección Provincial de Vialidad; el Vocal 2° del Directorio Agr. Hugo Dubrez, DNI N° 8.535.639; en representación de la Municipalidad de Colonia Pando el Intendente Ricardo Darío Romero, DNI N° 34.759.302; y el Concejal Darío Romero N° 16.148.728; en representación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, el Dr. Arnaldo Sebastián Benega, DNI N° 32.836.691, el Ing. Oscar Pedroso, DNI N° 14.459.198, el Arch. Julio Ocampo, DNI N° 26.707.531; y representantes de las Empresas Oferentes. Se deja constancia que, a las 10:30 horas del presente día, se dio por finiquitada la recepción de ofertas y que por la Mesa de Entradas de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales se han recepcionado la cantidad de TRES (3) sobres cerrados correspondientes a la presente Licitación Pública Nacional.

Informado el procedimiento a seguir, se procede a la apertura de los sobres en el orden en que fueron recibidos, con el siguiente resultado:

Orden N° 1

Razón social del Oferente: CENTRO CONSTRUCCIONES

S.A.

CUIT N°: 30605062470

Oferta: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$687.755.479,42)

El precio es final e incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No ofrece descuentos. Adjunta Garantía de Oferta según póliza de seguro de caución N° 602704 de la empresa Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por un monto de \$5.100.000 a favor del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.

Orden N° 2

Razón social del Oferente: RUTA 81 S.R.L.

CUIT N°: 30708814217

Oferta: PESO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 44/100 (\$672.049.373,44)

El precio es final e incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No ofrece descuentos. Adjunta Garantía de Oferta según póliza de seguro de caución N° 277.159 de la empresa Cosena Seguros S.A.: por un monto de \$5.100.000 a favor del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.

Orden N° 3

Razón social del Oferente: TMCS.A.

CUIT N°: 33711094399

Oferta: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 04/100 (\$595.599.610,04)

El precio es final e incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No ofrece descuentos. Adjunta Garantía de Oferta según póliza de seguro de caución N° 960.645 de la empresa Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. por un monto de \$5.100.000 a favor del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.

Con las ofertas recibidas y siendo las 11:30 horas del presente día, sin observaciones que formular y no siendo para más, se da por finalizado el presente Acto firmando previa lectura y ratificación de los presentes.

Ing. OSCARA.PERROSO

I: 06/09 V: 12/09

Instituto de Previsión Social de la Provincia de
Corrientes
Licitación Publica N° 01/ 22- Modalidad: Convenio
Marco

Exp. N° 841-225-2022

APERTURA: 06 de

OCTUBRE de 2022

HORA: 09,00

Autorizado por Decreto N° 2390/22 de fecha 23-08-22

MOTIVO: Adquisición de equipos e insumos tecnológicos para las oficinas del Centro Administrativos del Instituto de Previsión Social de la provincia de Corrientes, según detalle anexo especificaciones técnicas.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Dirección de Administración del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes – R. Carrillo (Ex Via) N° 462 - 7° Piso – Corrientes antes de las 9.00 horas del día 06/10/2022 las

que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N° 3056/04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Departamento Contabilidad y Finanzas - 7mo piso del Instituto de Previsión Social de la provincia de Corrientes sito en calle Dr. Ramón Carrillo (Ex Vía) N° 462- Centro Administrativo, de la Ciudad de Corrientes.

INFORMES TECNICOS: Dirección de Sistemas – 6to piso del Instituto de Previsión Social de la provincia de Corrientes sito en calle Dr. Ramón Carrillo (Ex Vía) N° 462- Centro Administrativo, de la Ciudad de Corrientes.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Jurisdiccional 7mo piso del Instituto de Previsión Social de la provincia de Corrientes sito en calle Dr. Ramón Carrillo (Ex Vía) N° 462- Centro Administrativo, de la Ciudad de Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 – Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.878.925,00 (once millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos veinte cinco con 00/100).

PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO.-

INFORMACION ADICIONAL :
direccionfinanzas.ips@corrientes.gob.ar
mgallardo@corrientes.gob.ar
cgalvez@corrientes.gob.ar

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

I: 06/09 V: 12/09

Municipalidad de Goya

Licitación Pública 03/2022 Segundo Llamado

OBJETO: COMPRA DE TRES EMBARCACIONES CON MOTOR FUERA DE BORDA PARA LOS PREMIOS DE LA EDICION 46° DE LA FIESTA NACIONAL DEL SURUBI DE LA CIUDAD DE GOYA, CORRIENTES

PRESUPUESTO OFICIAL:

TERCER PREMIO CONCURSO \$ 2.650.000

SEGUNDO PREMIO SURUBI MAYOR \$ 1.700.000,00

TERCER PREMIO SURUBI MAYOR \$ 1.000.000

LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon N° 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail:

compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 08/09/2022 hasta el día 28/09/2022 con un costo de \$ 2.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día jueves 29 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.

Dr. Mariano Hormaechea

I: 07/09 V: 13/09

Municipalidad de Mocoretá-Corrientes

Licitación Pública N° 01/2022

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022.-

OBJETO: Adquisición de una (01) retroexcavadora, unidad cero kilómetro, tracción 4x4 con potencia mínima 90 hp, cabina cerrada con aire acondicionado, balde frontal con capacidad de carga de 1 m3, balde retroexcavador, motor diésel con inyección mecánica y demás especificaciones técnicas que se detallen en el pliego de condiciones y bases particulares.-

Valor del Pliego: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00).-

Venta y Consulta de Pliegos: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en Planta Baja del Edificio Comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet n° 594 de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

Presentación de Ofertas: Hasta las 10 horas del día 14 de Octubre de 2022, en Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, ubicada en el 1er. piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

Apertura de Ofertas: El 14 de Octubre de 2021 a las 11,30 horas en "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet n° 594 de la localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-

Juan Pablo Fornaroli - Intendente Municipal

Xavier D. Sanabria - Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas.-

I: 12/09 V: 16/09

Convocatorias

Asociacion de Bomberos Voluntarios de Ituzaingó

El Interventor de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITUZAINGO, invita a los asociados a la Asamblea General que se realizará el día 28/09/2022, a las 15.00 hs. en el domicilio de la Asociación, sito en calle Libertador 1470 de la localidad de Ituzaingó, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Memoria de los años 2020, 2021, 2022
- 2) Aprobación de los balances e Inventario de los ejercicios cerrados al 31/07/2020, 31/07/2021,

31/07/2022

3) Invitación a cubrir cargos de la entidad

4. Aclaración del Decreto N° 628/2022

Ituzaingó, Corrientes 06/09/2022

La Comisión Directiva

I: 12/09 – V: 12/09

Asociación Civil Iglesia Evangélica Visión de Campeones

La Comisión Directiva de la, Asociación civil Iglesia

<p>Evangélica Visión de Campeones, Corrientes Capital de la Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 2 de Octubre del 2022 a las 19:30 hs, en su sede social, para tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de dos socios para firmar el acta. 2) Lectura de memoria, Inventario de bienes muebles, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Balance Correspondiente del año 2020. <p>Dionel Adán Mereles, Presidente.- Jennifer García, Secretaria.- I: 12/09 – V: 12/09.-</p> <p style="text-align: center;">EMPRESA SILVIA S.A.</p> <p>El Directorio de EMPRESA SILVIA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de septiembre de 2022 a las 10 horas, en el local de su sede social sito en calle Av. Sarmiento N° 375 de la ciudad de Goya y para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance general y demás cuadros que integran los estados contables e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 	<p>de mayo de 2022.</p> <p>Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de comunicar su asistencia a este Directorio con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Art. 238 Ley 19550)</p> <p>Oswaldo Antonio Spessot, Presidente.- I: 12/09 – V: 16/09.-</p> <p style="text-align: center;">CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.</p> <p>Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Septiembre de 2022 a las 21 horas en su sede de calle 25 de Mayo N° 737 de Goya Ctes., para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior 2) Elección de los miembros que componen el directorio y por el termino de cinco años. 3) Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por el termino de cinco años. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y vicepresidente. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).- <p>Alejandro Víctor Chamorro, DIRECTOR.- I: 12/09 – V: 16/09.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en P/ Chacra N°21, Grupo "C", Ejido Sur. Según plano de mensura número 1690- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 49,42 m; (2-3): 33,69 m; (3-4): 47,70 m; (4-1): 31,06 m; lo que hace una superficie total de 1570,72 m². Lindando al NORTE: L° S/M: Ernesto B. González; al SUR: Calle Publica (tierra); al ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Lucas Palatnik Gualtieri.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - SAUCE, CTES. 31 de agosto de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 12/09 V: 12/09</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con</p>	<p>arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°65- Lote 9 (Fracción) - s/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1694- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 3,25 m; (B-C): 39,15 m; (C-D): 20,54 m; (D-E): 15,00 m; (E-F): 17,05 m; (F-A): 24,35 m; lo que hace una superficie total de 388,25 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Roque Omar Morales y Otra); al SUR: L° s/ Mra.= Silvina Itati Gómez; al ESTE: L° s/ Mra.= Guillermo Fernández y Otros; y Silvina Itati Gómez; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - SAUCE, CTES. 31 de agosto de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 12/09 V: 12/09</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con</p>

<p>arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°56- Fracción del Lote 2 - s/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1641- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 11,65 m; (B-C): 29,65 m; (C-D): 10,89 m; (D-E): 19,50 m; (A-E): 11,00 m; lo que hace una superficie total de 342,06 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Luis Mario Almiron); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Fabiana Rene Turza y Rolando Morales); al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (En Posesión de Suc. Luis Mario Almiron); al OESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES. 31 de agosto de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 12/09V: 12/09</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Yapeyu</p> <p>LA MUNICIPALIDAD DE YAPEYU, CORRIENTES, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS QUE REPUTA DE SU DOMINIO CON ARREGLO A LO DISPUESTO POR EL ART. 2342 DEL CODIGO CIVIL, Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL Y LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS N° 6042, EL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA N° 59, INDIVIDUALIZADO COMO A- B- C- D- A CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10.654.68 MTS.2. LINDEROS: NORTE: CALLE JOSE VARINI, SUR: PROPIEDADES DE ROSA ITATI BOND (POSEEDORA), ALFREDO RAMON OLIVERA (POSEEDOR) Y MUNICIPALIDAD DE YAPEYU, OESTE: CALLE PUBLICA(TIERRA), ESTE: CALLE GUAYAQUIL (TIERRA), ADREMA T3-1665-1-2. Mensura 3513J EN CONSECUENCIA SE CITA Y EMPLAZA A TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A EJERCER SU DERECHO A INTERPONER CUALQUIER RECLAMO DENTRO DEL TERMINO DE ESTA PUBLICACIÓN ANTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENER POR FIRME EL DOMINIO MUNICIPAL SOBRE EL INMUEBLE CITADO.</p> <p>YAPEYU, CORRIENTES, septiembre DE 2022.</p> <p>Sra Marisol Fagundez I: 12/09V: 12/09</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Antonio Santinelli SA</p> <p>Colón N° 617 – Paso de los Libres - Corrientes.</p> <p>Se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 11 de Diciembre de 2021, que consta en el Acta N° 18 del libro "Actas de Asambleas N° 01" rubricado en Corrientes el 02 de marzo de 2004; se designó el Directorio de "Antonio Santinelli S.A.", por el término de tres años, por finalización de mandatos: Presidente: Sr. José Santinelli nacido el 10 de setiembre de 1937, casado, Argentino naturalizado, Ganadero, L.E. N° 5.706.759, CUIT 20-05706759-5; Vicepresidente: Sr. Marcelo Santinelli nacido el 11 de enero de 1969, casado, Argentino, Ingeniero, D.N.I. N° 20.182.736, CUIT 20-20182736-2; Director titular: Sr. Juan José Santinelli nacido el 19 de octubre de 1967, casado, Argentino, Abogado, D.N.I. N° 18.365.127, CUIT 20-18365127-8; y Directora suplente: Sra. María Amalia Fernández Correa de Santinelli, nacida el 12 de marzo de 1943, casada, Brasileña con radicación definitiva, Ganadera, D.N.I. N° 92.049.366, CUIL 27-92049366-7; todos con domicilio en Colón N° 617 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.-</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1614-22 Caratulado ANTONIO SANTINELLI S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-07-2022</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 12/09 – V: 12/09</p>	<p style="text-align: center;">La Esperanza SA</p> <p>Sarmiento N° 572 – Paso de los Libres - Corrientes.</p> <p>Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 14 de Marzo de 2020, que consta en el Acta N° 49, del Libro "Actas de Asamblea N° 1" rubricado el 29/04/85 en Paso de los Libres - Corrientes; se designó el nuevo Directorio de "La Esperanza S.A.", por el término de tres años, por finalización de mandatos: Presidente: Antonio Miguel Batalla, Argentino, estado civil casado, comerciante, nacido el 09/08/1969, DNI N° 20.999.153, domiciliado en Sarmiento N° 572 - Paso de los Libres - Corrientes, CUIT 20-20999153-6; y Director Suplente: Rossana Graciela Romero de Batalla, Argentina, estado civil casada, comerciante, nacida el 02/04/1973, DNI N° 23.158.801, domiciliada en Sarmiento N° 572 - Paso de los Libres - Corrientes, CUIL 27-23158801-4.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1469-22 Caratulado LA ESPERANZA SA S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-07-2022</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 12/09 – V: 12/09</p> <p style="text-align: center;">IBASO SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09-08-2022 1.- JUAN IGNACIO, IBAÑEZ SOTO, 33 años, soltero/a, EMPRESARIO, calle ESPANA, nro. 333, piso 2, depto. 2,</p>
---	--

Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34165964, CUIT 20341659648; PABLO ANTONIO, SOTO ESQUENON, 23 años, soltero/a, , Emprendedor, calle Av. España, nro. 333, piso 2, depto. 2, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 41949918, CUIT 20419499189; y 1. 2.- "IBASO ". 3.- Calle Av. España 333, Piso: 2, Depto 2, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 95700.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN IGNACIO IBAÑEZ SOTO: 86130 acciones; PABLO ANTONIO SOTO ESQUENON: 9570 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN IGNACIO IBAÑEZ SOTO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: TIRSO JOSE PABLO SOTO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN IGNACIO IBAÑEZ SOTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. TIRSO JOSE PABLO SOTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-08-01055/2022. Caratulado: IBASO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 12/09 V: 12/09

DOSFRAN SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13-07-2022 1.-

RODRIGUEZ, NICOLAS FRANCISCO, 40 años, casado/a, , Lic. en Administración, calle LAVALLE, nro. 1650, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29184738, CUIT 20291847383; ADRIAN FRANCISCO, RODRIGUEZ, 64 años, casado/a, , Comerciante, calle LAVALLE, nro. 1650, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 13636995, CUIT 20136369955; y 1. 2.- "DOSFRAN ". 3.- Calle Gobernador Robert 1945, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 80000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RODRIGUEZ NICOLAS FRANCISCO: 56000 acciones; ADRIAN FRANCISCO RODRIGUEZ: 24000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RODRIGUEZ NICOLAS FRANCISCO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ADRIAN FRANCISCO RODRIGUEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RODRIGUEZ NICOLAS FRANCISCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ADRIAN FRANCISCO RODRIGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-08-01054/2022. Caratulado: DOSFRAN. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.

I: 12/09 V: 12/09



Gobierno Provincial